

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

CONTRATO No.

202300069

NIT 890.984.761-8

FT-M3-GJ-01 Versión: 11

					00.0.0
CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
ARROBA TEC	NO S.A.S	900.590.470-3	3128924084 27/02/2023		023
REPRESENTAN	REPRESENTANTE LEGAL		DIRECTION DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MAURICIO E MOSQUERA		71.389.636	CARRERA 43 ^a No 16SUR-47 OF 704 POBLADO		3128924084
CORREO ELEC	CORREO FIECTRONICO		RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDA D PRESUPUESTAL
comercial@arro	obatecno.c	MEDELLÍN	20231000551	SERVICIOS	2023000109
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
007 DE 2023	33128	23202020080314-1	ADQUISICION Y PUESTA A PUNTO DE LICENCIAS CRM ZOHO	\$64,680,000	2023000235
007 DE 2023	33128	23202020080313-1	SOPORTE MENSUAL DEL CRM ZOHO	\$7,404,000	2023000235

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a «Prestar el servicio para garantizar el adecuado funcionamiento del Software Zoho One y su soporte técnico requerido por la A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN.»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato es garantizar la continuidad, implementación, migración y funcionamiento de la plataforma tecnológica de Gestión Comercial Zoho One y todos sus módulos CRM (Customer Relationship Management), así como la suscripción para veintiocho (28) usuarios, y prestar los servicios de soporte y servicio al cliente por un periodo de 11 meses.

Así las cosas, el presente contrato es conformado de los siguientes componentes:

- Componente 1: Adquisición de licencias de software Zoho One y todos sus módulos CRM, conforme las especificaciones técnicas que se detallan en el presente pliego de condiciones.
- Componente 2: Servicio de soporte técnico mensual para el software requerido.

A continuación se detallan las especificaciones técnicas de las licencias y el soporte contratado

A. Especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	Implementar y habilitar el uso de la herramienta Zoho One para 28 usuarios de la ACI Medellín.	MESES	12
2	Garantizar la continuidad, implementación, migración y funcionamiento de la herramienta Zoho- One a partir de la activación y renovación del licenciamiento por los doce (12) meses siguientes a su activación.	MESES	12
3	Proteger y mantener confidencialmente la información de los datos consignados por la gestión de la Agencia en la herramienta Zoho One.	MESES	12
4	Garantizar la continuidad de la parametrización y personalización de la plataforma CRM y módulos Inventory, Asistencia (Desk – Assist), Backstage, Forms, Project, Creator acorde con el modelo de negocio de ACI MEDELLIN, el cual será entregado por el supervisor del contrato.	MESES	12
5	Garantizar la continuidad de la funcionalidad para gestión y participación para eventos de la Alcaldía de Medellín durante el periodo de doce (12) meses de funcionamiento de las licencias y soporte respectivo.	MESES	12
.6	Garantizar la continuidad de la funcionalidad de los módulos para el ciclo comercial ALIADOS, CONTACTOS, OPORTUNIDADES, CANDIDATOS, AGENDAS, FERIAS, INFORMES durante el periodo de doce (12) meses de funcionamiento de las licencias y soporte respectivo.	MESES	12
7	Garantizar la continuidad de la información y carga en el módulo del CRM. (Posibles aliados, cuentas, contactos, oportunidades, reportes, campañas, reuniones). La migración de información se realizará basada en información estructurada en archivos en formato Excel (XLS,	MESES	12

COMPONENTE 1. LICENCIA DE SOFTWARE ZOHO ONE					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.		
	CSV) durante el periodo de doce (12) meses de funcionamiento de las licencias y soporte respectivo.	,			
8	Garantizar la configuración de la redacción de formularios para captura de información e integración con CRM durante el período de doce (12) meses de funcionamiento de las licencias y soporte respectivo.	MESES	12		
9	Garantizar en caso de requerir aumentar la cantidad de licencias o tiempo de activación de estas mismas.	MESES	12		

COMPONENTE 2. SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SOFTWARE ZOHO ONE					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.		
1	Garantizar y configurar en caso de ser necesario las alertas y notificaciones automáticas de acuerdo con las necesidades de ACI MEDELLIN en caso de ser viable vía horas se soporte	MESES	11		
2	Garantizar la continuidad de las plantillas ya configuradas durante el periodo de doce (12) meses de funcionamiento de las licencias y soporte respectivo en la herramienta de correo electrónico personalizadas y correos masivos.	MESES	11		
3	Garantizar la continuidad de roles, privilegios y perfiles de usuarios ya configurados en la herramienta durante el periodo de doce (12) meses de funcionamiento de las licencias y soporte respectivo	MESES	11		
4	Garantizar la continuidad de la configuración de copias de respaldo automáticas de la información y bases de datos durante el periodo de doce (12) meses de funcionamiento de las licencias y soporte respectivo.	MESES	11		
5	Brindar soporte técnico para funcionamiento y usuarios durante el tiempo de contratación por medio de una bolsa de horas entre 80 hasta 100 horas.	MESES	11		
6	Realizar la configuración de alertas y notificaciones automáticas de acuerdo con la segmentación de las actividades en caso de ser requeridas en caso de ser viable vía horas se soporte.	MESES	11		
7	Garantizar la continuidad de la segmentación de aliados según el nivel de importancia, en relación con la oportunidad durante el periodo de doce (12) meses de funcionamiento de las licencias y soporte respectivo.	MESES	11		

	COMPONENTE 2. SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SOFTWARE ZOHO ON		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
8	Prestar los servicios de soporte y servicio al cliente de conformidad con la oferta del contratista y los estudios previos.	MESES	11
9	Informar los acuerdos de niveles de servicios que se tengan establecidos al momento de prestar soporte de la plataforma.	MESES	11
10	Garantizar el buen funcionamiento de la herramienta durante el plazo del contrato.	MESES	11
11	Ser el canal de apoyo directo con el fabricante CRM en modo que se presente cualquier eventualidad con la plataforma.	MESES	11
12	Presentar informes financieros e informe técnico de gestión de manera mensual sobre los movimientos y pagos realizados durante el tiempo del contrato.	MESES	11

B. Entregables:

- Certificado de adquisición de licencia de software ZOHO ONE.
- Informe de ejecución mensual sobre el soporte realizado según las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. Este informe mensual debe ser entregado a más tardar en los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente a la presentación del servicio, so pena de emprender acciones de incumplimiento del contrato por parte de la ESU.

C. Condiciones Generales.

- El contratista deberá garantizar el funcionamiento de la licencia, y deberá alertar sobre los errores presentados o fallas de alguno de sus módulos.
- La ESU, a través de la supervisión que sea designada, indicará al contratista la forma de entrega de los informes de ejecución.
- Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos, los cuales deberán mantenerse vigentes sin importar las variaciones que presente la TRM durante el plazo de ejecución del contrato hasta el momento de su facturación y posterior liquidación.

PLAZO:

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$72.084.000) Exento de IVA.

A continuación se detalla el valor del contrato:

Ítem	Concepto	Cantidad	Unidad de	Precio	Subtotal
*	4		medida	Unitario	(Exento de
				(Exento de IVA)	IVA)
1	LICENCIA DE SOFTWARE ZOHO ONE	28	USUARIOS	\$2.310.000	\$64.680.000
VALOR TOTAL EXENTO DE IVA					\$64.680.000

Ítem	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario (Exento de IVA)	Subtotal (Exento de IVA)
2	SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SOFTWARE ZOHO ONE	11	MESES	\$673.091	\$7.404.000
VALOR TOTAL EXENTO DE IVA					\$7.404.000

TITULAR DESTINATARIO:

Los servicios antes descritos son con destino a la A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. 007 de 2023.

FORMA DE PAGO:

La ESU pagará el valor del contrato así:

- Componente 1: mediante pago único por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$64.680.000) exento de IVA, valor correspondiente al licenciamiento del software ZOHO ONE, y una vez sea recibido este a satisfacción por parte del Supervisor delegado del contrato por parte de la ESU.
- Componente 2: mediante pagos parciales mensuales por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$673.091) exento de IVA, correspondiente al valor del servicio mensual de soporte técnico del software ZOHO ONE, y una vez sea recibido este a satisfacción por parte del Supervisor delegado del contrato por parte de la ESU. La ESU solo pagará los servicios que sean efectivamente prestados y aprobados por el Supervisor del Contrato.
 - ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
 - ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
 - ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
 - ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de

- aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular No. 5 del 22 Noviembre de 2022, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS:

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio deberá ser prestado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN:

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se podrán realizar evaluaciones durante la vigencia del contrato. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El

resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del Contrato será realizada por un profesional universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD:

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO:

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN:

El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS:

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la

ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST):

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2023-15 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO:

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Medellín.

POR LA ESU,

JUAN FELIPE HERNANDEZ GIRALDO

Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

MAURICIO ERNESTO MOSQUERA PUERTA

Mouricio Mosquero

Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Natalia Castro Osorio - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.